

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA Y EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR PARA EL TRABAJO COORDINADO DE LOS CENTROS DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE SANGRE**

Conste por el presente documento el **CONVENIO** para el trabajo coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA** del Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20552196725, con domicilio legal en Av. Agustín de La Rosa Toro N° 1399, del distrito de San Borja, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General (e) Antonio Ricardo Zopfi Rubio, identificado con DNI N° 06076243 y designado mediante Resolución Ministerial N° 021-2019/MINSA de fecha 08 de enero de 2019, a quien en adelante se le denominará "**CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II**" y de otra parte el Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20601224624, con domicilio legal en Av. 200 Millas S/N Tercer grupo residencial 31, del distrito de Villa El Salvador, de la Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Carlos Iván León Gómez, identificado con DNI N° 40592771 y designado mediante Resolución Ministerial N° 1059-2017/MINSA de fecha 02 de diciembre de 2017 y su renovación según Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA de fecha 09 de febrero de 2018, a quien en adelante se le denominará "**CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I**", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**BASE LEGAL**

Resolución Ministerial N°468-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 040-MINSA/DGSP V.02 "Directiva Sanitaria para la suscripción de convenios interinstitucionales entre Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I y Tipo II".

Ley N° 26842 Ley General de Salud.

Código Civil Peruano.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana.

Decreto Supremo N° 03-95-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°26454 que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana.

Resolución Ministerial N° 283-99-SA-DM, que establece las normas de procedimientos para el control, vigilancia sanitaria, medidas de seguridad y sanciones en relación a la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana.

Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG- V.01 "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Instituto





Nacional de Salud del Niño San Borja.

Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponente.

Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú, 2018 – 2021.



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA** del Ministerio de Salud, es un establecimiento de salud que cuenta con un **CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II** inscrito en el Registro de Hemoterapia y Bancos de Sangre del PRONAHEBAS con Registro N° 15-1501-270, realiza actividades de captación, selección (incluido el examen físico), obtención, extracción, fraccionamiento, tamizaje, conservación y transferencia de unidades de sangre y hemocomponentes. Promueve y participa activamente en la promoción de la donación voluntaria de sangre. Provee de unidades de sangre aptas para uso que llevan el Sello Nacional de Calidad del PRONAHEBAS a Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Tipo I en el marco de un convenio de partes.

1.2. **EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR** del Ministerio de Salud, es un establecimiento de salud que cuenta con un **CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I** inscrito en el Registro de Hemoterapia, Bancos de Sangre del PRONAHEBAS con Registro N° 15-0142-340, realiza actividades de recepción, almacenamiento y atención de sangre y hemocomponentes y la realización de las pruebas de compatibilidad respectivas, provenientes de un Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, en el marco de un convenio de partes. Participa activamente en la promoción de la donación voluntaria de sangre.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico, las partes acuerdan establecer los criterios básicos que regularán el desarrollo del trabajo coordinado y sostenido en el campo del abastecimiento de unidades de sangre y/o hemocomponentes de calidad, de manera oportuna y en condiciones de seguridad. Así como otras actividades concernientes a la promoción, captación y fidelización de donantes voluntarios de sangre.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

3.1. Son compromisos del **CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II**:

1. Abastecer oportunamente al CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I con unidades de sangre y/o hemocomponentes de calidad, según la demanda de éste, de acuerdo a la disponibilidad que tenga, sin quedarse desabastecido y manteniendo su reserva estratégica.
2. Cooperación en el mantenimiento actualizado del registro de donantes voluntarios existente.
3. Garantizar la atención del donante, por evento ocurrido durante y después del proceso de donación voluntaria.





4. Mantener vigente el Registro de Banco de Sangre otorgado por el Ministerio de Salud. y el registro de donantes voluntarios de sangre.



5. Adscribirse al Programa de Evaluación Externa del Desempeño en Inmunoserología (PEVED) del PRONAHEBAS, y/o de tercero acreditado para tal fin.



6. Entregar los resultados de las pruebas de tamizaje realizadas a las personas a quienes se les extrajo sangre, bajo cualquier modalidad de donación, de acuerdo a lo requerido, y guardando la confidencialidad del caso.

7. Garantizar la firma del consentimiento informado del DONANTE.



8. Transferir unidades sanguíneas y/o hemocomponentes al Banco de Sangre tipo I, según lo establecido en las Normas Técnicas del Sistema de gestión de la Calidad del PRONAHEBAS.

9. Al uso de Sello Nacional de Calidad del PRONAHEBAS en todas las unidades sanguíneas transferidas, como constancia de que le han sido realizadas todos los procesos mínimos y obligatorios, que certifiquen calidad e inocuidad de los mismos, y de acuerdo a la normatividad vigente.

10. Participar activamente en las actividades conjuntas (institucional, interinstitucionales, intersectoriales u otras) que se desarrollen en lo referente a la promoción de la donación voluntaria de sangre.

3.2. Son compromisos del **CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I:**

1. Exigir el Sello Nacional de Calidad del PRONAHEBAS en todas las unidades sanguíneas y/o hemocomponentes recibidas, como constancia de que le han sido realizado todos los procesos mínimos y obligatorios, que certifiquen calidad e inocuidad de los mismos, y de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Verificar las condiciones en las cuales son recepcionadas las unidades de sangre y/o hemocomponentes, lo cual debe constar por escrito, con cargo para el Centro de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo II.

3. El **CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I** se compromete a abastecer con un donante por cada unidad de sangre entregada. El abastecimiento se hará efectivo con donantes voluntarios captados a través de campañas organizadas por el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo I y donantes voluntarios habituales que deben acudir de manera regular al Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II.

4. Entregar al Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, copia simple de Inscripción en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados del Ministerio de Salud, otorgada por el Ministerio de Salud.

5. Mantener personal profesional y técnico, en cantidad suficiente y según los perfiles descritos en la Norma del Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS, capacitado y actualizado, para el desarrollo de los procesos de control, almacenamiento y, transfusión de unidades de sangre.

6. Asegurar infraestructura, equipamiento e insumos mínimos exigidos por el PRONAHEBAS para el desarrollo de los procesos.

7. Realizar un estudio de la demanda de sangre institucional, en casos de normalidad y de situación de catástrofe.





8. Solicitar adecuada y oportunamente, bajo los criterios descritos en el Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS, las unidades de sangre al CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II, que se requieran para atender la demanda institucional y ante una situación de catástrofe, de acuerdo a su disponibilidad

9. Garantizar la esterilidad e inocuidad de insumos utilizados en los procesos de almacenamiento, distribución y transfusión de las unidades de sangre y/o hemocomponentes.



10. Garantizar la firma del consentimiento informado del receptor.

11. Asegurar la atención del receptor, por evento ocurrido durante y después del proceso de transfusión sanguínea.

12. Realizar ante la DIRIS, la notificación de reacciones adversas transfusionales mensuales, incluyendo la notificación negativa.

13. Asegurar una cantidad suficiente de donantes voluntarios, repetitivos y fidelizados al Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II, con la finalidad de poder mantener un stock de unidades provenientes de donantes voluntarios y, DE ACUERDO AL PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL Y DEL PRONAHEBAS.

14. Reclutar mensualmente por lo menos a una Institución pública y/o privada para la realización de una colecta móvil de donación voluntaria de sangre por parte del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II.

15. Facilitar Recurso humano calificado como profesionales tecnólogos médicos y médico Patólogo Clínico, para actividades conjuntas de campaña cuando el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre II lo requiera, previa coordinación con el Banco de Sangre Tipo I.

16. Responsabilizarse por el recojo, traslado y, pruebas de compatibilidad pertinentes de las unidades de hemocomponentes transferidas por el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II, según lo establecido en las Normas Técnicas del Sistema de gestión de la Calidad del PRONAHEBAS; cumpliendo para ello con todos los requisitos de bioseguridad que permitan a éstas mantener su calidad y, ser utilizados sin ningún riesgo alguno para el receptor.

17. Participar activamente en las actividades conjuntas (institucional, interinstitucionales, intersectoriales u otras) que se desarrollen en lo referente a la promoción de la donación voluntaria de sangre.

18. Disponer de la logística necesaria y adecuada para el desarrollo de actividades de promoción de la donación voluntaria de sangre (campañas, actividades educativas o de difusión), con la movilización individual de sus recursos o de forma compartida con otras instituciones.

19. Participar activamente en actividades concernientes a la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre institucional.

20. Fomentar la cultura de la donación voluntaria de sangre en la población en general a través de sus diferentes espacios de intervención.

21. Realizar campañas de sensibilización en lo referente a la promoción de la donación voluntaria de sangre con los medios de comunicación de acuerdo al plan concertado con el Ministerio de Salud.

22. Exigir la entrega de los resultados de parte del Centro de Hemoterapia y Bancos de



Sangre Tipo II, de las unidades de sangre colectadas y/o de las personas a quienes se les envió para que se les extrajera sangre, bajo cualquier modalidad de donación, de manera regular y, guardando la confidencialidad del caso.

23. Fomentar el uso racional y adecuado de sangre.
24. Asumir el pago de la tarifa acordada, conforme se indica en los Anexos No 01 y 02
25. El Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo I, se compromete a integrar las mejoras en cuanto a la seguridad sanguínea que incorpore el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II relacionadas a las pruebas de biología molecular NAT, asumiendo los costos que se genere al procesar estas pruebas, que será coordinado mutuamente por las partes para su implementación.
26. Mantener actualizado e informar mensualmente a la DIRIS las estadísticas del servicio, según los formatos establecidos por el PRONAHEBAS.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que les irroguen gastos, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- 4.1 **EL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II** Únicamente podrá efectivizar los costos que impliquen la obtención, procesamiento, suministro de las unidades de sangre y/o hemocomponentes.

Las tarifas que establecen las partes en relación a la obtención, procesamiento y suministro de las unidades de sangre y/o hemocomponentes se realizarán de acuerdo a la estructura de costos estándar descritas en los **ANEXO N° 01** y **ANEXO N° 02**, que como adjunto forman parte del presente convenio.

- 4.2 **EL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO I** se compromete a reembolsar el consumo total de acuerdo a las tarifas, y a abastecer de sangre a través de donantes que deben acudir de manera regular al Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II, o a través de campañas de donación de sangre.

4.3 **MECANISMO DE PAGO**

1. El Banco de sangre TIPO I emitirá Ordenes de Servicio trimestrales de acuerdo a la estimación de consumo de hemocomponentes.
2. A los quince (15) días del mes siguiente de entregadas las unidades, se liquidará el consumo total de los hemocomponentes entregados, a fin de iniciar el proceso para el pago respectivo.
3. En caso de subestimación en las ordenes de servicio emitidas, el Banco tipo II, informará el detalle de la diferencia a fin de que el Banco tipo I genera las órdenes de servicio correspondientes.
4. Los pagos que generen el abastecimiento de unidades de hemocomponentes serán efectuados previa presentación de la documentación correspondiente, cuya conformidad no deberá exceder los 30 días calendarios, contados a partir de la documentación emitida por el Banco tipo II, conforme a lo señalado en el ANEXO No 5.





### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por el Jefe de cada uno de los Bancos de Sangre y un responsable administrativo designado por la Dirección General.

Para la realización de transferencias de unidades de sangre, la coordinación institucional se realizará entre el Jefe de cada Banco de Sangre o a quien designe, quien deberá visar la constancia de transferencia.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por dos (02) años previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio. Así mismo el **CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II** deberá comunicar en forma escrita a la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud sobre la prórroga que se suscriba.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia; siempre y cuando, no se desnaturalice lo dispuesto en las normas legales vigentes.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, siendo responsabilidad del CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II comunicar la resolución del mismo en forma escrita a la instancia correspondiente del Ministerio de Salud.
- 7.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo. Para dicho efecto, quien invoque el respectivo incumplimiento deberá cursar un documento a la parte que incumplió otorgándole un plazo acordado mutuamente, el cual no deberá ser mayor a treinta (30) días, para cumplir con su obligación correspondiente. Vencido dicho plazo sin subsanarse el incumplimiento, la parte perjudicada quedará automáticamente autorizada para dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de ejercer sus derechos en la instancia correspondiente. Así mismo la parte afectada deberá comunicar en forma escrita a la instancia correspondiente del Ministerio de Salud la resolución del presente convenio indicando el motivo de la causal para su conocimiento.
- 7.3 El término del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha habido dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pueda ser invalidado.





Hospital de Emergencias  
VILLA EL SALVADOR

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá ante el centro de conciliación y arbitraje de SUSALUD.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

- 11.1 Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna a terceros, para la ejecución del presente convenio.
- 11.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 12.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula séptima.

Estando las partes firmantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de marzo del año 2019.

M.C. Ricardo Zopf Rubio  
Director General (e) del Instituto Nacional de  
Salud del Niño – San Borja

M.C. Carlos Iván León Gómez  
Director General (e) del Hospital de  
Emergencias Villa El Salvador

**ANEXO N° 01**

**TIPO DE PAQUETES SIN CAMPAÑA DE HEMOCOMPONENTES DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA**

**Paquete Globular**

Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total S/.
86985	Paquete Globular	Procedimiento	1	17.00	17.00
86903	Tamizaje Serológico por donante - Tipificación de sangre; tamizaje de antígenos para unidades de sangre compatibles usando reactivo sérico, por unidad tamizada	Examen	1	225.00	225.00
8690001	Grupo Sanguíneo ABD-Inverso (Fase Solida)	Examen	1	31.00	31.00
8685001	Rastreo de anticuerpos irregulares (Fase Solida)	Examen	1	49.00	49.00
8690602	Tipificación de sangre; fenotipificación extendido Rh-KELL, completa (Fase Solida)	Examen	1	71.00	71.00
86880	Prueba de Antiglobulina humana (prueba de Coombs); directa, cada antisuero (GEL) - Poliespecifico	Examen	1	17.00	17.00
	<b>Total</b>				<b>410.00</b>

**Paquete de Concentrado de Plaquetas**

Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total
86990	Concentrado de Plaquetas - Preparación y conservación de plaquetas	Procedimiento	1	59.00	59.00
	<b>Total</b>				<b>59.00</b>

**Paquete de Plasma Fresco Congelado**

Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total
86989	Plasma Fresco Congelado - Preparación y conservación de plasma	Procedimiento	1	37.00	37.00
	<b>Total</b>				<b>37.00</b>

**Paquete de Crioprecipitado**

Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total
86991	Crioprecipitado - Preparación y conservación de crioprecipitado	Procedimiento	1	53.00	53.00
	<b>Total</b>				<b>53.00</b>



**ANEXO N° 02**

**TIPO DE PAQUETES CON CAMPAÑA DE HEMOCOMPONENTES DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA**

**Paquete Globular**

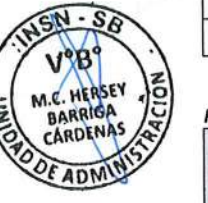
Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total
8690002	Tipificación de sangre; Grupo Sanguíneo ABD - PLACA	Examen	1	5.00	5.00
85013	Hematocrito (Banco de Sangre)	Examen	1	2.00	2.00
86996	Evaluación Médica de Banco de Sangre	Atención	1	5.00	5.00
86985	Paquete Globular	Procedimiento	1	17.00	17.00
86903	Tamizaje Serológico por donante - Tipificación de sangre; tamizaje de antígenos para unidades de sangre compatibles usando reactivo sérico, por unidad tamizada	Examen	1	225.00	225.00
8690001	Grupo Sanguíneo ABD-Inverso (Fase Solida)	Examen	1	31.00	31.00
8685001	Rastreo de anticuerpos irregulares (Fase Solida)	Examen	1	49.00	49.00
8690602	Tipificación de sangre; fenotipificación extendido Rh-KELL, completa (Fase Solida)	Examen	1	71.00	71.00
86880	Prueba de Antiglobulina humana (prueba de Coombs); directa, cada antisuero (GEL) -Poliespecífico	Examen	1	17.00	17.00
21421	Bolsa Colectora de Sangre Cuádruple con manitol x 450 mL	Unidad	1	50.00	50.00
	<b>Total</b>				<b>472.00</b>

**Paquete de Concentrado de Plaquetas**

Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total
8690002	Tipificación de sangre; Grupo Sanguíneo ABD - PLACA	Examen	1	5.00	5.00
85013	Hematocrito (Banco de Sangre)	Examen	1	2.00	2.00
86996	Evaluación Médica de Banco de Sangre	Atención	1	5.00	5.00
86990	Concentrado de Plaquetas - Preparación y conservación de plaquetas	Procedimiento	1	59.00	59.00
	<b>Total</b>				<b>71.00</b>

**Paquete de Plaquetas por Aféresis**

Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total
8690002	Tipificación de sangre; Grupo Sanguíneo ABD - PLACA	Examen	1	5.00	5.00
85013	Hematocrito (Banco de Sangre)	Examen	1	2.00	2.00
86996	Evaluación Médica de Banco de Sangre	Atención	1	5.00	5.00
86903	Tamizaje Serológico por donante - Tipificación de sangre; tamizaje de antígenos para unidades de sangre compatibles usando reactivo sérico, por unidad tamizada	Examen	1	225.00	225.00
8699904	Plaqueta por Aféresis	Procedimiento	1	171.00	171.00
8690001	Grupo Sanguíneo ABD-Inverso (Fase Solida)	Examen	1	31.00	31.00
8685001	Rastreo de anticuerpos irregulares (Fase Solida)	Examen	1	49.00	49.00
8690602	Tipificación de sangre; fenotipificación extendido Rh-KELL, completa (Fase Solida)	Examen	1	71.00	71.00
86880	Prueba de Antiglobulina humana (prueba de Coombs); directa, cada antisuero (GEL) -Poliespecífico	Examen	1	17.00	17.00
85027	Hemograma	Examen - Licitado	1	7.00	7.00
24093	Kit de Aféresis para Obtención de Plaquetas	Unidad	1	818.75	818.75
	<b>Total</b>				<b>1,401.75</b>





**Paquete de Plasma Fresco Congelado**

Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total
8690002	Tipificación de sangre; Grupo Sanguíneo ABD - PLACA	Examen	1	5.00	5.00
85013	Hematocrito (Banco de Sangre)	Examen	1	2.00	2.00
86996	Evaluación Médica de Banco de Sangre	Atención	1	5.00	5.00
86989	Plasma Fresco Congelado - Preparación y conservación de plasma	Procedimiento	1	37.00	37.00
	<b>Total</b>				<b>49.00</b>



**Paquete de Crioprecipitado**

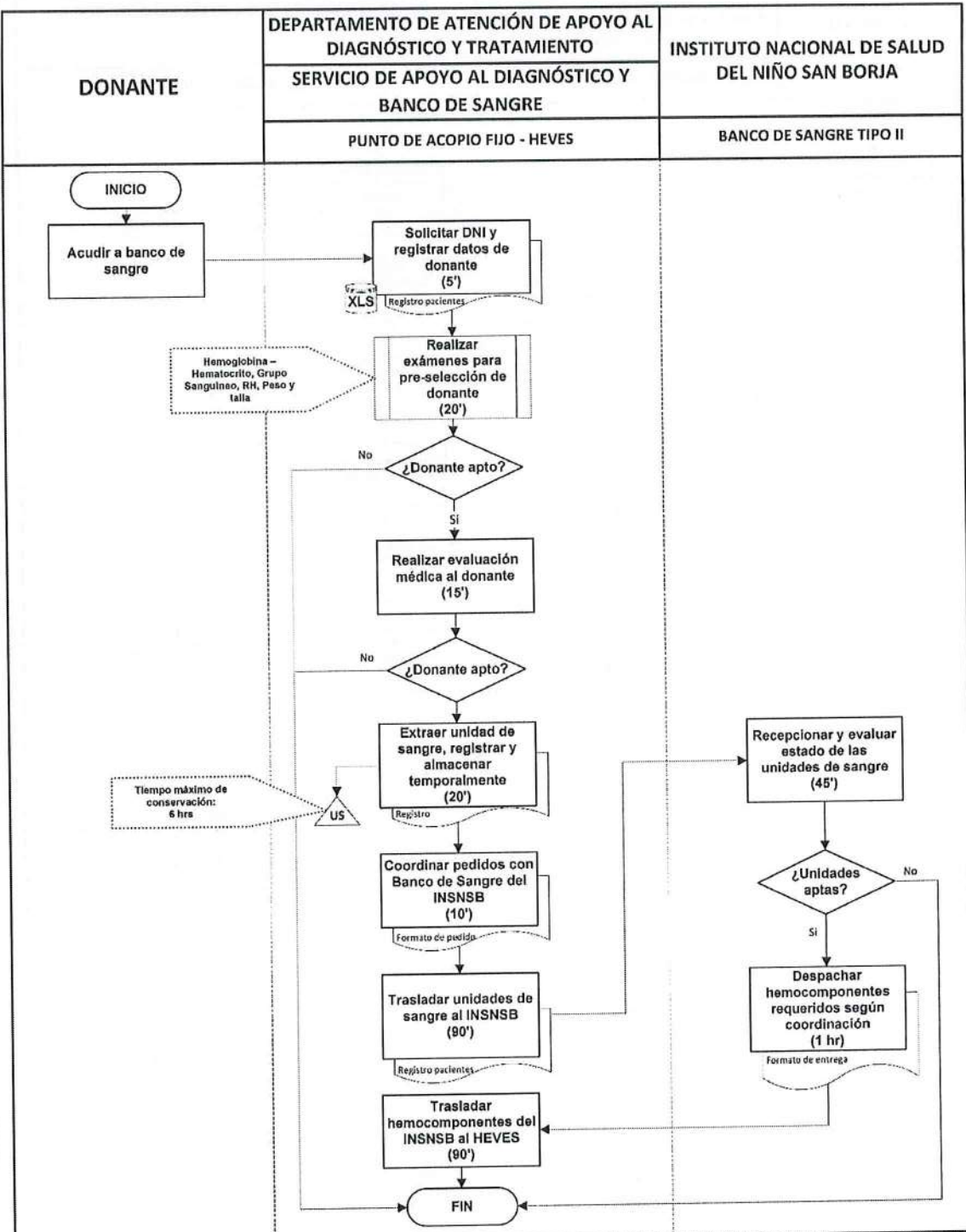
Código CPT	Descripción	U.M.	Cantidad	Tarifa Convenios Públicos	Total
8690002	Tipificación de sangre; Grupo Sanguíneo ABD - PLACA	Examen	1	5.00	5.00
85013	Hematocrito (Banco de Sangre)	Examen	1	2.00	2.00
86996	Evaluación Médica de Banco de Sangre	Atención	1	5.00	5.00
86991	Crioprecipitado - Preparación y conservación de crioprecipitado	Procedimiento	1	53.00	53.00
	<b>Total</b>				<b>65.00</b>



**ANEXO N° 03**

PERU Ministerio de salud Hospital de Emergencias Villa El Salvador Oficina de Planeamiento y Presupuesto / Área de Organización

**PROCEDIMIENTO: Abastecimiento de Hemocomponentes HEVES – INSNB**



HEVES : Hospital de Emergencias Villa El Salvador  
 INSNB : Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja  
 XLS : Registro en Ms Excel  
 US : Unidad de Sangre  
 HC : Hemocomponentes

**TIEMPO: 05 Hrs 55'**

Situación del Procedimiento: PROPUESTA  
 Elaborado: Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Área de Organización

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V.B. Unidad de Seguros  
 Hospital de Emergencias Villa El Salvador Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MINSA F. SERVAN V.  
 HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V.B. ADMINISTRACIÓN  
 MINSB - SB V.B. M.C. HERSEY BARRIGA CÁRDENAS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 BANCO DE SANGRE insn  
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA Seguros Públicos y Privados  
 INSN-SB V.B. Abog. Inés Echevarría Casab UNIDAD ASESORIA JURÍDICA  
 Instituto Nacional de Salud del Niño - Insn CEC. ALEJANDRO RICARDO ALBERTOS  
 MINISTERIO DE SALUD Oficina de Planeamiento y Presupuesto Hospital de Emergencias Villa El Salvador  
 HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V.B. Unidad de Asesoría Jurídica  
 RICHARD BAZAN JEFE DE EQUIPO

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V.B. Unidad de Seguros  
 HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V.B. ADMINISTRACIÓN  
 HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V.B. ADMINISTRACIÓN

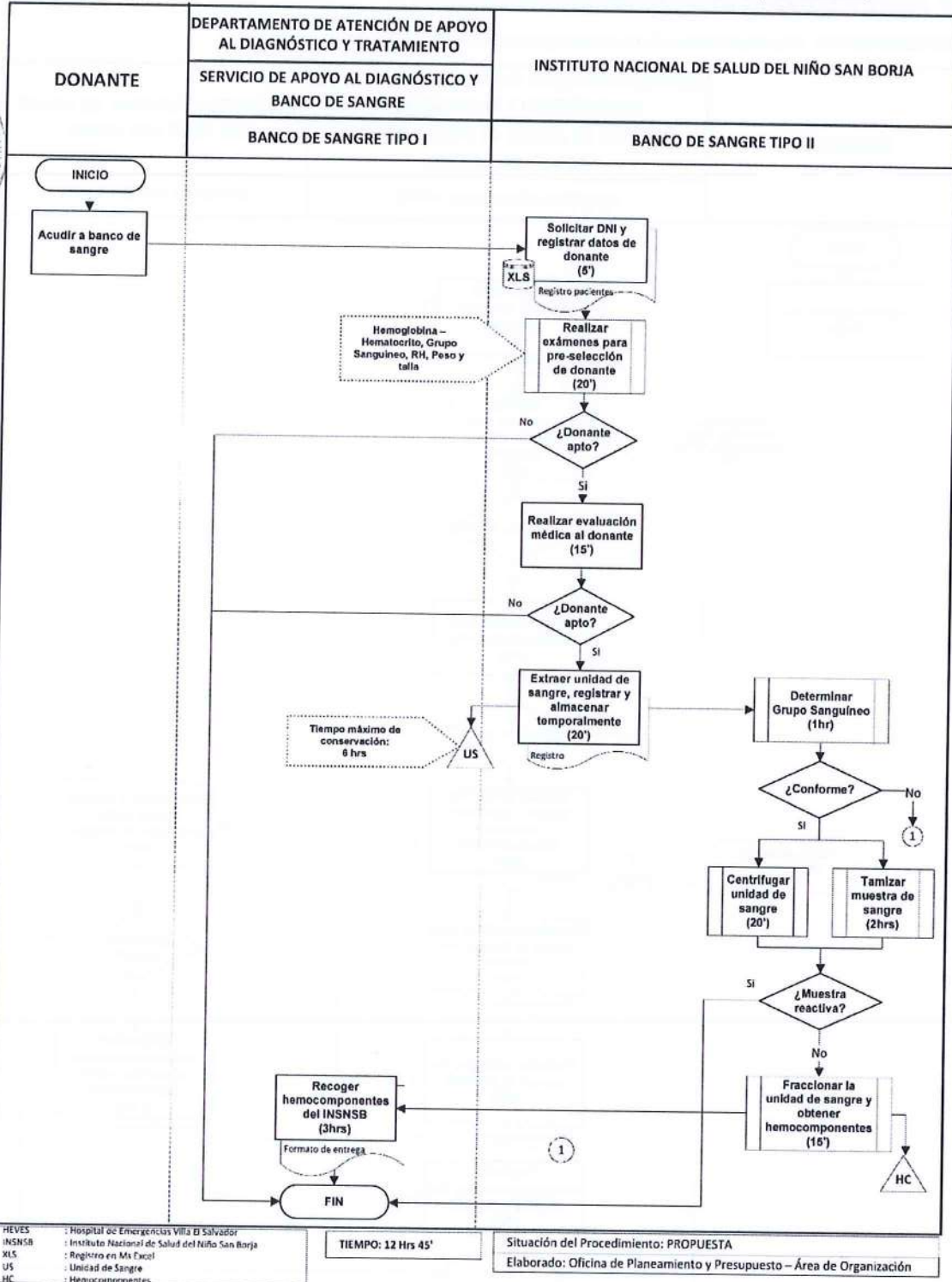
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V.B. Banco de Sangre  
 HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V.B. Banco de Sangre



### ANEXO N° 04

PERÚ Ministerio de Salud Hospital de Emergencias Villa El Salvador Oficina de Planeamiento y Presupuesto / Área de Organización

PROCEDIMIENTO: Extracción, transferencia y procesamiento de Unidades de Sangre HEVES – INSNSB (2do escenario)

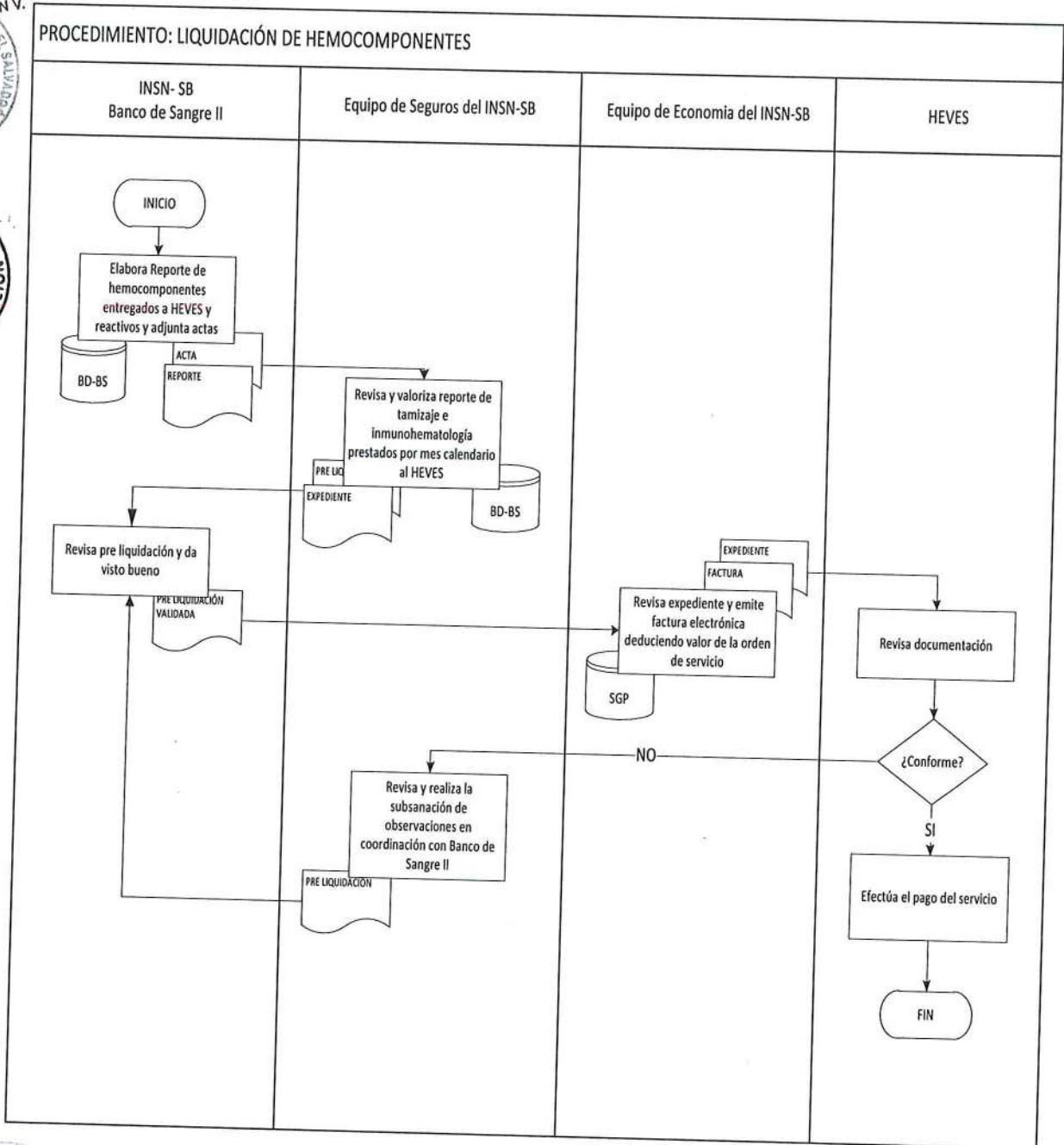




Hospital de Emergencias VILLA EL SALVADOR

### ANEXO N° 05

#### PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE HEMOCOMPONENTES



Handwritten signature



